



Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO(A)
SIN DIRECCION

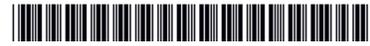
ASUNTO: Respuesta radicado SDQS 1387762021, radicado Orfeo [20215110031442](#). Sugerencias sobre la concentración de contratos públicos.

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, recibió por traslado de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la sugerencia anónima realizada sobre la “revisión de múltiples contratos asignados a contratistas de diferentes sectores” y de contemplar que “quien celebra contratos a través de SECOP – Colombia compra eficiente EJECUTAR UN SOLO CONTRATO CON NACION O CON EL DISTRITO y así disminuir un poco la tasa de desempleo”, para lo cual, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tiene como propósito el desarrollo de labores ocasionales, extraordinarias, accidentales o que temporalmente excedan la capacidad organizativa o funcional, o aquellas que no pueden ejecutarse con funcionarios de planta o que requieren conocimientos especializados, así como, la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas, esta modalidad de selección de contratistas se encuentra prevista en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015.

En el marco normativo antes citado, no se contemplan prohibiciones legales relacionadas con el número de contratos que podrá suscribir un contratista, dado que los criterios de formación y experiencia requeridos son los que definen la misma. Sin embargo, respecto de la recomendación relacionada con la búsqueda de la equidad y la igualdad de oportunidades, así como de las medidas que puedan distribuir el empleo y la disminución de la pobreza, el Instituto como entidad distrital, bajo las directrices dispuestas por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, ha venido implementando la herramienta de selección de las personas naturales requeridas para atender las necesidades de vinculación a través del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C, plataforma web que está bajo el dominio: www.talentonopalanca.gov.co, administrado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD). En el mismo sentido, la entidad identificó en sus procedimientos adicional a los criterios de formación y experiencia para el caso del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, la posibilidad de definir con criterios diferenciales las acciones afirmativas con ocasión a las normas o instrumentos de planeación (Plan Distrital de Desarrollo, políticas públicas) en favor de diferentes grupos poblacionales.



Su valiosa recomendación ha sido comunicada al interior de esta entidad a los correspondientes ordenadores del gasto con fines informativos.

Por último, el Estado Colombiano ha venido desarrollando la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico como herramienta para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica, al tenor del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política le corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes, donde se incluyen las disposiciones relacionadas con la contratación estatal.

Agradecemos su comunicación y esperamos continuar adelantando acciones que fortalezcan la institucionalidad y la respuesta a la ciudadanía.

Con toda atención,

Documento 20211100026441 firmado electrónicamente por:

GLADYS SIERRA LINARES, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 24-05-2021 16:15:08

Proyectó: GIOVANNA MORALES AGUIRRE - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica



7bd886a512bd5865008613ed85a2deb06528ec3318bf34e1a820eb1d1ebfb1c4

1a3d